



Resolución Directoral

Breña, 23 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2019-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 00427-2019-AF-CP/MIGRACIONES y el Informe Técnico N° 020-2019-MIGRACIONES-AF-CONT.PATRIM (09AGO2019), de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el cual se solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la baja veinticuatro (24) bienes muebles en el patrimonio de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que, “la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”. Siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118° del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, que en su numeral 6.2.1., define la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, conforme a lo estipulado en el literal a) del numeral 6.2.2 y Anexo N° 1 - Glosario de Términos de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que, los bienes muebles pueden darse de Baja por la causal de estado de excedencia: causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el artículo 124° del citado Reglamento, señala que la unidad orgánica responsable del Control Patrimonial, emitirá el informe técnico que sustenta el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva, dentro de los plazos que la norma señala; concordante con el numeral 6.2.3., de la referida Directiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2019-MIGRACIONES-AF-CONT.PATRIM, Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES concluye en la pertinencia de efectuar la baja por la causal de estado excedencia de veinticuatro (24) bienes muebles de activos fijos y bienes no depreciables;

De conformidad con la Ley N° 30880 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, la Ley N° 29151, su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Decreto Supremo N° 005-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de los registros contables y patrimoniales de veinticuatro (24) bienes muebles asignados a la Jefatura Zonal de Chiclayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, por la causal de estado de excedencia, cuyas características se detallan en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Disponer que las Contabilidad y Control Patrimonial y Seguros efectúen las deducciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3°.- Autorizar a Control Patrimonial y Seguros a iniciar las acciones de disposición de los bienes dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, a Contabilidad, Control Patrimonial y Seguros y a la Oficina de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES <http://www.migraciones.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.